



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00501 -00
Asunto	Incorpora y se requiere aportar prueba, so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la citación para la diligencia de la notificación personal remitida y dirigida al demandado, con resultado negativo.

De otro lado, previo autorizar la dirección electrónica solicitada para efectos de notificaciones judiciales del demandado, se requiere a la parte actora para que aporte la **prueba** de que el correo edwardo1018@hotmail.com es de propiedad del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹. Lo ordenado, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

¹ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y *allegará las evidencias correspondientes*" (énfasis propio)".

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3312a43a485cc4991a5e3a4c70a74692f2380b582783e2ee1ba14443910fab91

Documento generado en 25/06/2021 02:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>